

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
Secretaria

,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 630014003002-2017-00600-00

Teniendo en cuenta que el día 23 de junio de 2021, se efectuó la posesión del actual titular del despacho, el Juzgado considera razonable reprogramar la diligencia que estaba prevista para el 28 de junio de 2021, en consecuencia,

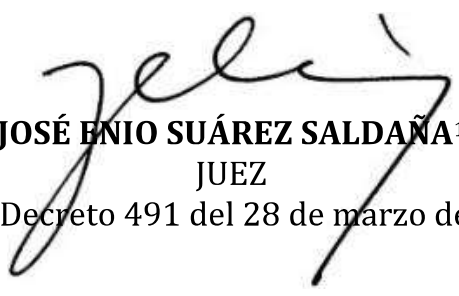
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el DÍA **VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2021** HORA: **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos.

SEGUNDO: CITAR al perito MAURICIO GAVIRIA OLANO, para que se sirva comparecer en la hora y fecha antes señalada y sustente su dictamen. Expídase OFICIO.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de Lifesize o de la plataforma que, en su defecto, disponga el juzgado, para lo cual se remitirá el correspondiente link mediante correo electrónico a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA¹
JUEZ

(Art. 11 Decreto 491 del 28 de marzo de 2020) ²

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 64-1
DEL 28 DE JUNIO DE 2021

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

¹ Juez posesionado en propiedad por traslado desde el 23 de junio de 2021, Resolución No. SP-034-2021 del 06 de mayo de 2021 del Honorable Tribunal Superior Judicial de Armenia, Quindío.

² Toda vez que al momento del proferimiento de esta decisión no se encuentra habilitada la firma electrónica para el funcionario judicial, se suscribe bajo la modalidad de firma escaneada.